

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
González

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, evitando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FORA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Enero 1919).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. A la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, á cargo de individuos de la escala activa del Cuerpo de Abogados del Estado, corresponde:

Primero. Informar:

a) En los expedientes en que se ventilen derechos de carácter civil que puedan producir reclamaciones judiciales.

b) En los que se incoan para declarar lesivas las resoluciones de Administración, á fin de que el representante de ésta interponga las demandas correspondientes.

c) En los poderes y demás documentos de personalidad, siempre que ofrezca duda su suficiencia á las dependencias en que hayan de surtir sus efectos.

d) En los expedientes de constitución, modificación ó cancelación de fianzas,

siempre que la garantía haya de estar ó esté constituida á disposición del Ministerio de la Gobernación ó de la Autoridad central de este ramo y compete á los mismos su liberación.

e) En los de reintegro por alcances, malversaciones ó desfalcos descubiertos fuera de cuentas, que se instruyan por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89 del Reglamento de dicho Tribunal de 3 de Octubre de 1911.

f) En los de pensiones de jubilación, viudedad y orfandad á que se refiere la ley de 11 de Julio de 1912, según dispone la Real orden de 29 de Diciembre de 1915.

g) En los de adquisición de solares ó edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos, examinando la Titulación y las miras de compraventa, y formulando las observaciones que en su derecho procedan; y en los de subastas para contratar obras ó servicios relativos al mismo ramo, en el caso de haberse formulado alguna protesta contra la adjudicación provisional.

h) En los de reintegro de cantidades impuestas en la Caja Postal de Ahorros, cuando tales reintegros se efectúen con sujeción á lo prevenido en el artículo 45 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1916, y en todos los demás casos en que haya de percibir la cantidad ahorrada persona distinta del titular de la libreta; y

j) En todos los demás asuntos en que el Ministro, Directores ó Jefes de las dependencias del Ministerio lo estimen conveniente.

Para poder prescindir del informe á que se refieren los apartados letras h) á la h) inclusive, será necesario acuerdo expreso del Ministro en cada caso concreto.

2.º Tramitar y proponer:

a) En los expedientes relativos al planteamiento de cuestiones de competencia con los Tribunales de Justicia ó con Autoridades de otros Ministerios.

b) En los de clasificación de instituciones benéficas; y

c) En los referentes á consultas y autorizaciones para entablar acciones judiciales, á nombre de instituciones benéficas, continuación de los litigios incoados contra las mismas, y transacciones y compromisos en que esté interesada la Beneficencia.

3.º Intervenir en cuantos servicios le están encomendados ó en lo sucesivo se le encomienden por Leyes, Reglamentos ó otras disposiciones de carácter general.

Artículo 2.º Cuando se trate de asuntos propios de la competencia y resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el servicio de Asesoría se prestará por el Abogado del Estado de la Asesoría del Ministerio de la Gobernación, asignado especialmente como Asesor á dicho Centro.

Artículo 3.º En los expedientes cuya resolución corresponda, en primera ó única instancia, á los Gobernadores de provincia, podrán estas Autoridades re-

clamar informe de la Abogacía del Estado en la provincia respectiva.

Artículo 4.º El plazo para informar, tanto en la Administración Central como en la Provincial, no podrá exceder de quince días.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Amalio Gimeno.

(«Gaceta» 10 Enero 1919.)

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA Núm. 248 Anuncio

Esta Sección, con fecha de hoy, ha tenido á bien nombrar á don Francisco Jaen Abril, Maestro Auxiliar interino de la Escuela nacional antigua de niños de Lucena, con el haber anual de mil pesetas y además emolumentos legales.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 20 de Enero de 1919.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 249

Esta Sección, con fecha de hoy, se ha servido nombrar á doña Juana Villalba Serrano, Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Ochavillo del Río (Fuente Palmera), con el haber anual de mil pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se publica por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 15 de Enero de 1919.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Relación de las cuotas que por Repartimiento provincial, especial de Audiencia y de Defensa contra la Filoxera deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, conforme a lo dispuesto en el art. 1.º del R. D. de 23 de Diciembre de 1918. Núm. 227

AYUNTAMIENTOS	Repartimiento	Audiencia	Filoxera
Adamez	4 370 32	14 48	7 50
Agailar	8.616 90	28 55	"
Alcaracejos	741 48	2 45	"
Almedinilla	1.055 44	3 49	"
Almedóvar	2.981 09	9 87	"
Añora	496 66	1 64	2 50
Baena	9.045 25	29 97	"
Belalcázar	2.579 36	8 54	20
Bémez	2.146 11	7 11	55
Benaméjil	2.159 35	7 15	"
Blázquez	527 03	1 74	3 75
Bujalance	6.426 83	21 29	"
Cabra	8.828 90	29 23	"
Cañete de las Torres	2.387 84	7 91	"
Caresbuey	1.773 42	5 87	"
Carlota	2.314 29	7 66	"
Carpio	1.720 76	5 70	"
Castro del Río	7.399 22	24 51	"
Conquista	320 69	1 06	5
Córdoba	54.180 22	687 50	15
Doña Mencía	955 21	3 16	"
Dos Torres	1.060 55	3 51	2 50
Encinas Reales	999 61	3 31	"
Espejo	1.389 94	6 26	"
Espiel	1.711 87	5 67	73 75
Fernán-Núñez	1.638	5 59	"
Fuente la Lancha	74 04	0 24	"
Fuente Obejuna	4.365 97	14 46	77 50
Fuente Palmera	1.448 09	4 79	"
Fuente Tójar	409 16	1 35	"
Granjuela	563 48	1 86	1 50
Guadalcázar	1.254 94	4 15	"
Gulfo	286 78	0 95	"
Hinojosa del Duque	4.365 79	14 46	87 50
Hornachuelos	6.281 85	20 81	"
Iznájar	3.301 53	10 94	"
Lucena	18.086 54	59 93	"
Luque	2.316 77	7 67	"
Montalbán	1.259 86	4 17	"
Montemayor	1.554 85	5 15	"
Montilla	8.317 56	27 56	"
Monforte	12.262 96	40 63	17 50
Monterque	1.268 38	4 20	"
Moriles	998 85	3 30	"
Nueva Carteya	611 26	2 02	"
Obejo	1.232 67	4 08	22 50
Palenciana	555 78	1 84	"
Palma del Río	5.342 51	17 70	"
Pedro Abad	703 47	2 33	"
Pedroche	815 08	2 70	"
Peñarroya	711 30	2 35	5
Pozadas	3.433 90	11 37	32 50
Pozoblanco	3.996 13	13 24	37 50
Priego	6.157	20 40	"
Puñalonuevo	2.203 01	7 30	"
Puerto Genil	7.673 95	25 42	"
Rambla	4.409 67	14 61	"
Rute	3.940 85	13 05	"
San Sebastián de los Ballesteros	415 03	1 37	"
Santaelia	5.192 22	17 20	"
Santa Rufina	822 83	2 72	2 50
Torreblanca	653 88	2 16	"
Valenzuela	648 25	2 14	"
Valdequillo	840 94	2 78	20
Victoria	505 20	1 67	"
Villa del Río	1.513 65	5 01	"
Villafraanca	1.567 03	5 19	"
Villaharta	146 62	0 48	12 50
Villanueva de Córdoba	3.723 88	12 33	57 50
Villanueva del Duque	1.329 41	4 40	32 50
Villanueva del Rey	1.320 19	4 37	350
Villavieja	174 45	0 57	5
Villaviciosa	2.327 42	7 71	"
Vino	1.652 41	5 47	"
Zahereros	595 38	1 97	"
TOTAL	262.003 51	1.375 79	946 50

Córdoba 15 de Enero de 1919.—El Presidente, J. Ortiz Molina.

Empresa de Aguas potables DE CORDOBA

Sociedad anónima, domiciliada en esta capital, Plaza de Colón, sin núm.

Núm. 289

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos, ha acordado se convoque a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el miércoles 19 del próximo mes de Febrero, a las dos de la tarde, con el objeto de examinar, y en su caso aprobar la Memoria, balance y cuentas referentes al año social terminado en 31 de Diciembre último, y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en el orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Consejo, durante los diez días anteriores al de la celebración de la Junta, como ordena el artículo 87 de dichos Estatutos.

Durante el mismo plazo de diez días, los señores accionistas se servirán pasar a dicha Secretaría, a fin de que después de cumplido lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión a la Junta, sin la cual no podrán concurrir a la misma.

Córdoba 18 de Enero de 1919.—Empresa de Aguas potables de Córdoba: Por el Director gerente, el primer vocal del Consejo de Administración, Galo Hernandez.

AYUNTAMIENTOS

BAENA.—Núm. 143

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Diciembre de 1918.

Sesión del día 4

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 6

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Aprobóse definitivamente el reglamento orgánico de los funcionarios de Secretaría, Contaduría, Archivo, Depositaria y Recaudación.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del pasado mes.

Se declararon pobres de la beneficencia municipal para el servicio médico farmacéutico gratuito, aguas y baños minero medicinales, hospitalización, asilamiento, derecho a promover suscripciones y licencia administrativa para pedir, a los pobres Manuel Ruiz César, Manuel Díaz Serrano, Rafaela Navarro Horcas, José J. Contreras Navarro, Domingo Aguilera Galisteo, Miguel Ortega Torres, Domingo Cruz Barreco, Juan Ramos Rojano, Rafael Galeote Luque, Francisco Morales Párraga, José Mora Caracuel, Pedro Mesa Mesa y Rosario Jurado Bujalance.

Se acordó concurrir con 50 pesetas a la suscripción abierta en Torre de Juan

Abad (Ciudad Real), para erigir un busto a insigne don Francisco de Quevedo y Villegas.

Se concedió el derecho a figurar en el turno de aspirantes para socorro de lactancias a Guadalupe Navas Herreras, esposa de Casimiro Jimenez Galisteo.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, conforme al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, sea para que se pague con preferencia el cupo de consumo y el contingente provincial.

Se aprobó la cuenta de gastos menores de Noviembre, cuyo importe es de 21'55 pesetas.

Se hizo constar la llegada del Escuadrón de Sagunto y de haberle dado la bienvenida y desearle que la estancia le sea grata.

Sesión del día 11

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 13

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó solicitar de los Poderes públicos que continúe en esta ciudad con carácter permanente el Escuadrón de Sagunto; ofreciendo para el efecto, gratuitamente Cuartel, luz y asistencia de médico y veterinario.

Se aprobó la cuenta de medicinas para enfermos pobres del mes de Noviembre, importante 162'75 pesetas.

Se hizo constar que doña Dolores Rosales Magaña había pedido se la eliminara del padrón vecinal por tratar de marcharse a Guadalajara.

Se acordó inscribir en el padrón vecinal a Pablo Gomez Martor, natural de Carcabuey, con su esposa e hijos y que se comunique al Alcalde de su anterior residencia.

Se hizo constar en sesión secreta un incidente ocurrido en la aldea de Alben-dín al Concejal señor Rodriguez Arias.

Sesión del día 18

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 20

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó sobre la mesa una solicitud de Carmen Morales Ordóñez, que pide un socorro de lactancia hasta que complete los datos de su filiación.

Se acordó inscribir como vecino en el cortijo de la Escribana a Mariano de la Rosa Ibañez, vecino de Alcalá la Real, con su esposa e hijos y que se comunique al señor Alcalde de su anterior residencia a los debidos efectos.

Se acordó que el día 1.º del próximo mes se anuncie el alistamiento de mozos para el año 1919 y que los gastos de expediente se paguen con cargo a la respectiva consignación.

Se acordó también rectificar el padrón de vecinos, el de Jurados y la lista de pobres de la beneficencia.

Y finalmente se acordó interesar de Contaduría que tenga adelantadas las liquidaciones de presupuesto para el día 31 de Diciembre.

Sesión del día 25

No se celebró por falta de número.

Leído el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó la solvencia de don Luis Ortiz Arjona, arrendatario de los arbitrios de pesas y medidas é impuestos sobre las carnes relativo al año 1918, y que por lo tanto, se le expida la correspondiente certificación para que pueda levantar el «Depósito necesario» que en papel de la deuda tiene hecho en la Sucursal del Banco de España en Córdoba, para responder en concepto de fianza de los mencionados contratos.

Se aprobó el arriendo para la subasta del arbitrio sobre las carnes para el año 1919, por la suma de 33.886'88 pesetas, y se acordó la adjudicación definitiva.

También se acordó en vista de no haberse presentado postores para la segunda subasta del arriendo del lavadero de Pilancón, retazar el tipo á 125 pesetas y que se anuncie tercera subasta.

Se acordó rescindir el contrato del cuarto grande de la calle Francisco Lopez, hasta que se haga obra, según ha pedido el rematante.

Se designó aspirante á escribiente interino al joven Francisco Contreras Leva y se acordó gratificarlo por el mes actual con una peseta diaria por venir desempeñando el cargo de meritorio.

Se designaron pobres de la beneficencia municipal para todos los efectos legales á Joaquín Bujalance Galisteo, habitante en la calle San Francisco, y Francisco Ariza Lopez, habitante en la calle del Tinte.

Se aprobó la lista de electores de Compromisarios para Senadores, que se pondrá al público en 1.º de Enero próximo.

Se acordó conceder al maestro particular don Justino de Alcántara, una subvención de 50 pesetas con cargo á imprevistos para la fiesta infantil que proyecta para la víspera de Reyes.

Se acordó con vista de la Ley del año económico consultar por conducto del señor Gobernador civil al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo que deba hacerse con los arbitrios arrendados que camplen en 31 de Diciembre y los que se habían arrendado para que comenzara en 1.º de Enero; y esperar la resolución de la consulta entablada.

Y finalmente preparar la formación de la comisión local reguladora del comercio de aceite.

Buena 31 de Diciembre de 1918.—El Secretario, F. Martín Orellana.

Aprobado en Cabildo del día 3 de Enero de 1919.—El Secretario, F. Martín Orellana.—V.º B.º: El Alcalde, G. Ca-brera.

Servicio de Higiene pecuaria

Provincia de Córdoba.—Mes de Diciembre

ESTADO resumen de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes arriba indicado.

Núm. 238

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Animales				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos sacrificados	Quedan en ferros
Rabia	Pedraza	Hornachuelos	Canina	>	1	>	1	>
Idem	Lucena	Lucena	Equina	>	1	>	1	>
Carbunclo bacteriano	Hinojosa	Hinojosa	Porcina	>	2	>	2	>
Viruela	Montoro	Villanueva	Ovina	18	>	15	3	>
Idem	Fuente Obejuna	Espiel	Idem	12	>	11	1	>
Mal rojo	Rute	España	Porcina	11	14	16	9	>
Idem	Castro del Río	Espejo	Idem	>	140	80	15	45
Pulmonía contagiosa	Pedraza	Dos	Idem	104	90	40	96	58
Idem	Castro del Río	Dos	Idem	51	104	35	82	33
Cólera porcino	Rute	Iznájar	Idem	>	24	3	21	>
Triquinosis	Fuente Obejuna	Pueblonuevo	Idem	>	2	>	2	>
Cisticercosis	Capital	Capital	Idem	>	1	>	1	>

El Inspector provincial, Protasio G. Salmerón.

PRIEGO.—Núm. 237

Don Víctor Rubio Chavarri, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo acta I, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos nacidos en esta ciudad en el año de 1898.

Pedro Campaña Molina, hijo de Juan y Dolores.

Francisco Carrasco, hijo natural de José.

Francisco Expósito Lopez, de Francisco Traslación y Esperanza.

Tomás Evaristo Expósito.

Miguel Forcada Delgado, de Ricardo y Francisca.

Cristóbal Fernandez Cañadas, de Juan de Mata y Dolores.

Francisco Agustín García Arjona, de Atanasio José y Carmen.

Francisco Guillén, hijo natural de Francisco.

José Hinojosa Montero, de Antonio y Dolores.

José Jodar Perce, de Ramón y Araceli.

Francisco Lopera Querada, de Juan y María.

Eduardo Mengibar Cobo, de Antonio y Angeles.

Nicolás Osuna Sanchez, hijo natural de María.

José Perez Lopera, de Antonio y María.

José Pacheco Guerrero, de Isidro y Antonia.

Teribio Prados Gomez, de Francisco y Ana.

Juan Manuel Perez Perenna, de Manuel y Antonia.

Antonio Rodriguez Vida, de Miguel y Carmen.

José Lorenzo Rodriguez Ordóñez, de José y Sierra.

Antonio José Ramirez Escobar, de Francisco y Encarnación.

Antonio Salazar Jimenez, hijo natural de Antonia.

Isaac Sicilia Medina, de José y Teresa.

Juan Manuel Serrano Perez, de Juan Félix y Antonia.

Y como hasta ahora se ignora el paradero de los mismos, se les cita por el presente edicto para que concurran á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de mozos alistados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales: El primero, el 26 del corriente; el segundo, el 9 de Febrero, ambos á las diez; el tercero, el día 16 de igual mes, á las siete, y el cuarto, el 2 de Marzo, á las ocho, apercibidos de que, en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Priego 17 de Enero de 1919.—Victor Rubio.

AGUILAR.—Núm. 220

Extracción de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Sesión supletoria del día 2

Presidencia, don Leoncio Mejías Carmona.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones oficiales y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió lectura de la cuenta rendida por el Depositario de los ingresos y gastos habidos durante el mes de Noviembre último del arbitrio sobre degüello de cerdos.

Se acordó por unanimidad pedir el retrato de la haza del Castillo.

Se acordó socorrer á Mariano Albá y Antonio Romero Perez, que se encuentran enfermos.

Se acordó á propuesta de la presidencia el arreglo del arrecife de la parte baja de la plaza Marqués de Senda Blanca.

Por unanimidad se acordó declarar exceptuado del servicio en filas al mozo José Lucena Varo.

Se acordó apoderar al Regidor síndico para que pueda cancelar la hipoteca de 5.000 pesetas que tiene hecha á favor de este Ayuntamiento doña Carmen Jordán Vazquez.

Se acordó reconocer el crédito que tiene á su favor don Francisco Paniagua Pacheco de 177 pesetas y se le acreditó en la relación de resultados.

Se acordó reparar el techo del pabellón del cementerio.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia, primer Teniente don José Cecilia Córdoba.

Fuó leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un oficio de la Comisión Mixta referente al mozo José Lucena Varo.

Fuó aprobada la relación presentada por los médicos titulares de los mozos reconocidos en el año actual, acordándose se se abone su importe del capítulo correspondiente.

Se acordó se arreglo la Fuente de la Salud.

Fuó aprobada la distribución de fondos, y que se atiende con preferencia á Hacienda, Contingente y Beneficencia.

Fuó aprobada la cuenta que rinde el administrador del Cementerio.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de doña Carmen Megias, sobre débitos de este Ayuntamiento á su difunto esposo, acordándose sea reconocido.

Se acordó el arreglo del trasteo de la prisión preventiva.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 16

Presidencia, don Leoncio Mejías Carmona.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del estado de la bolsa de quiebras.

También se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación aprobando el Reglamento del Matadero.

Fue aprobado un viaje del Depositario á la capital.

Fueron igualmente aprobadas varias cuentas por estar conformes.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión supletoria del 23

Presidencia, don Leoncio Mejías Carmona.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del estado de la bolsa de quiebras.

Fueron discutidas y aprobadas varias cuentas.

Se acordó socorrer á Manuel Fernandez Jimenez que se encuentra enfermo.

Fueron adjudicados definitivamente los arbitrios rematados en el presente mes para el año entrante, acordándose ingreso la fianza definitiva.

Se dió cuenta de haber quedado desierta la segunda subasta del arbitrio sobre degüello de cerdos, acordándose quedara el expediente sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Igualmente se dió cuenta de haber quedado desierta la segunda subasta del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, acordándose se saque á una tercera en la cantidad de 80.000 pesetas.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria, supletoria del 30
Presidencia, el Excmo. Sr. D. Agustín Aguilar-Tablada, según delegación otorgada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en telegrama de hoy.

Se dió lectura al telegrama del ilustrísimo señor Gobernador civil, en el que suspende en sus cargos de Concejales á don Manuel Jimenez Toro y don Juan Aragón Luque, así como para que presida el señor Tablada la sesión en la que se han de elegir los cargos de Alcalde, Tenientes y Síndico de este Ayuntamiento.

Se procedió á la elección de los cargos que se mencionan, resultando elegidos por mayoría los señores siguientes:

Para Alcalde presidente, don Alfonso Berlanga Cabezas.

Para primer Teniente, don Manuel Barragán Miranda.

Para segundo, don Manuel Serrano Carmona.

Para tercero, don José Delgado Osarve.

Para cuarto, don Baltasar Rincón y Tienda.

Para primer Síndico, don José de Toro Gutierrez.

Para segundo, don Francisco de Toro Gonzalez.

Y no siendo otro el objeto de la sesión ésta, se levantó.

Sesión supletoria del 30

Presidencia, el Alcalde don Alfonso Berlanga Cabezas.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se procedió á la segunda votación de Alcaldes y Síndicos, resultando elegidos por mayoría los mismos señores que en la sesión anterior.

Fueron retirados los demás puntos de la orden del día y se levantó la sesión.

Aprobado este extracto en la sesión celebrada el día 13 de los corrientes.

Aguilar 14 de Enero de 1919.—José Mármol, Secretario.—Visto bueno: Berlanga.

POSADAS.—Núm. 217

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos Miguel Cabello Soldevilla, Andrés Díaz Velazquez, Luis Torres Columbrí, José María Millán Hinojo, Bartolomé Sanchez Bonillo, Rafael Martinez Sanchez, Nicolás Espina Sanchez de Toro, Francisco Jimenez Invernón, Gerónimo Expósito Romero, Fernando Franco Ruiz, José María Gomez Gonzalez, Arturo Ruiz Alcántara, Francisco García Sandoval, José Moreno Villarreal, José Martinez Moro, Luis García Rodriguez, Antonio Martinez Hinojo y Rafael Galvez Ortega, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 26 del mes actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo y hora de las ocho, excepto el sorteo que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar. Posadas á 15 de Enero de 1919.—Juan Serrano.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 250

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia dictada con fecha de ayer por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en el juicio ordinario de mayor cuantía que se tramita á instancia del Procurador don Luis Barbudo y Bejarano á nombre de don Carlos Vazquez de la Torre y Molina, como marido y representante legal de doña Mercedes Mora Rodriguez, contra las personas por hoy desconocidas, que pueden alegar derechos á los gravámenes que á continuación se expresan, que resultan impuestos sobre la casa penada nombrada del Toro, marcada con el número cincuenta y uno antiguo y treinta y siete moderno de la Plaza de la Carrerera, de esta ciudad: Una hipoteca que garantiza un préstamo de tres mil escudos ó sean treinta mil reales, que recibieron don Juan Angel Gallardo Ramirez y don Angel Hidalgo del Riego, de don Juan Bautista León de Uche, según escritura de ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete ante el Notario de esta ciudad don Antonio García de Mesa: Otra de ampliación de dicha hipoteca, en garantía de diez mil reales más, que recibieron los señores Gallardo é Hidalgo del don Juan Bautista León, según escritura de diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta ante el Notario don Angel Osuna García: la inscripción de la escritura otorgada en treinta de Enero de mil ochocientos setenta y dos ante el Notario don Federico Barroso, por la cual don Juan Bautista León promovió ejecución contra el don Juan Angel Gallardo por cobro de los préstamos anteriormente expresados y habiéndolos satisfecho lo hizo á condición de que el acreedor le cediera sus acciones contra el señor Hidalgo, para que lo reintegrara. Otra hipoteca á favor de don Pedro Barrionuevo Córdoba, constituida por los mismos señores Gallardo é Hidalgo en garantía del préstamo que aquél le hizo de cuatro mil escudos ó sean cuarenta mil reales, según escritura de veinte y tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho ante el Notario don Antonio García de Mesa: la anotación del embargo practicado á don Angel Hidalgo del Riego á instancia de don Manuel Lequerica en autos por cobro de once mil setecientos veinte y cinco reales, intereses y costas, cuya anotación fué hecha con fecha diez de Mayo de mil ochocientos setenta y uno: Otra anotación fecha veinte y siete de Junio del propio año respectiva al embargo practicado á don Angel Hidalgo del Riego á instancia de don Juan Bautista León, por cobro de dos mil doscientos cincuenta reales, réditos de un préstamo que le tenía hecho: Otra anotación fecha veinte y cuatro de Mayo

de mil ochocientos setenta y cinco referente al embargo practicado al don Angel Hidalgo del Riego á instancia de don José del Castillo Vargas por cobro de ocho mil reales: Otra anotación fecha veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis referente al embargo practicado á doña Francisca de Paula Villasecailes Sisternes á instancia de don José del Castillo Vargas: Una inscripción fecha veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y seis respectiva al testimonio expedido por el Notario don Sebastián Pedraza Cabrera á doña María de las Mercedes Rodriguez en parte de pago de su legítima paterna la casa posada de que se trata, se menciona que le resulta la carga de hallarse afectá al saneamiento de la venta de un horno en la calle de Consuelación, hecha á don Juan Antonio Cabero. El asiento extendido en el moderno Registro del obrante en la antigua contaduría de fecha treinta de Julio de mil setecientos setenta y ocho, hecho en virtud de escritura otorgada en esta ciudad el diez y ocho de Marzo de mil setecientos sesenta y tres ante el Escribano don Andrés de Baena Hermoso, por la que don Francisco José de Segovia Valenzuela Pimentel, como poseedor de los mayerales fundados por don Juan de Segovia Fernández de Córdoba, don Juan Pérez Pimentel y doña María Megriño y en virtud de real facultad impuso cierto censo sobre todos los bienes de dichos mayerales, entre los que está comprendida una tercera parte de la casa de que se trata, y sobre dichas posesiones fueron impuestos cien misas rezadas en cada año, que se cumplen en la Iglesia parroquial de Santo Domingo de Silos, de esta ciudad, con su obención por el alma de dicho fundador y cubrir el hueso perteneciente al dicho vínculo con tumba y paño, vispera y día de Difuntos con doce cirios, una libra de cera en velas y una misa de requiem llana; cuya declaración de prescripción y consiguiente cancelación se interesa; se emplaza á los demandados por hoy desconocidos, para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma.

Córdoba diez y siete de Enero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Basilio Lapostilla, Gaceta